

C.P.C.P. 3.1 – 0807 - 2026
Bogotá, D.C., 12 de Marzo de 2026

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado doctor:

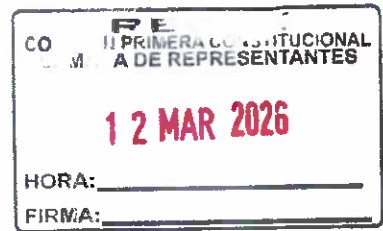
De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. **Análisis del impacto fiscal de las normas.** “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”, muy comedidamente solicito a usted publicar en la Gaceta del Congreso el Concepto del Proyecto de Ley Estatutaria No. **394 de 2025** Cámara “Por medio de la cual se adoptan disposiciones para la elección de los Representantes a la Cámara por las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz”, presentado por el Doctor LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO, Viceministro General de Hacienda y Crédito Público (E) sobre el texto del proyecto en mención.

Cordial saludo,



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Anexo: Lo enunciado
Esther A.



2. Despacho del Viceministro General

Honorable Presidente
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.,


Radicado: 2-2026-021757
Bogotá D.C., 11 de marzo de 2026 16:58

Radicado entrada
No. Expediente 11936/2026/OFI

Asunto: Concepto sobre el texto en publicación del Proyecto de Ley No. 394 de 2025 cámara "por medio de la cual se adoptan disposiciones para la elección de los representantes a la cámara por las circunscripciones transitorias especiales de paz".

Respetado Presidente:

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del texto en publicación¹ del Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de ley, de iniciativa gubernamental, tiene por objeto reglamentar y desarrollar el Acto Legislativo No. 02 de 2021, en lo relacionado con la implementación de las dieciséis (16) Curules Transitorias Especiales de Paz para el período constitucional 2026-2030, con el fin de garantizar la efectiva puesta en marcha de dichas circunscripciones, tras la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto 1207 de 2021² por parte de la Corte Constitucional.

En este sentido, teniendo en cuenta que el proyecto retoma los aspectos definitorios, procedimentales, reglamentarios y sancionatorios previstos en el citado decreto, no se formulan observaciones de carácter jurídico-presupuestal, toda vez que los recursos destinados a la financiación tanto de las campañas como de las curules transitorias para el período 2026-2030 se encuentran contemplados en las proyecciones de gasto de mediano plazo de los sectores Registraduría Nacional del Estado Civil y Congreso de la República, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del referido proyecto.

Así las cosas, con fundamento en las consideraciones anteriores y en el marco de las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003, este Ministerio emite concepto favorable

¹ Gaceta del Congreso, Gaceta No. 2276, pp. 1, 2025 (Rep. de Colom., Imprenta Nacional).

² Por el cual se adoptan disposiciones para la elección de los representantes a la Cámara por las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, en desarrollo del Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021



G8ay r7vW 6TDX Xjpt TYSo jgx3 iMg=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

respecto del proyecto de ley de la referencia, en su redacción actual, en la medida en que su eventual aprobación no implica costos adicionales para la Nación.

Por último, se manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa, dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes en materia de disciplina fiscal.

Cardinalmente

Firmado digitalmente por:
LEONARDO ARTURO PAZOS
GALINDO

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Viceministro General (E)

DGPPN/DAF/OAJ

Con copia: Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo - Secretaría general de la Comisión Primera de Cámara de Representantes

Aprobó: Rosa Dory Chaparro Espinosa - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Fabiola Rojas Simbaqueba - Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Susana Vesga VG

Elaboró: Jean Marco Feria Perozo - Oficina Asesora de Jurídica



G8ay r7vW 6TDX Xjpt TYSo Igx3 iMg=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>